



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MMMP y DSMP (menores)
REPRESENTANTE:	DIANA CECILIA PÉREZ NAVARRO
DEMANDADO:	WILFREDO MARQUEZ CAMARGO
RADICACIÓN:	20-001-31-10-001-2015-00194-00

Previo a abril el incidente de sanción estipulado en el artículo 44-3 del C.G.P., se requiere al Coordinación del Grupo de Nómina y Embargos del Ministerio de Defensa Nacional – CREMIL, para que informe el nombre completo y número de cédula de ciudadanía, de quien no ha dado cumplimiento a la sentencia de Junio veinticinco (25) de dos mil quince (2015) la cual se ordenó poner en conocimiento mediante el auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) emanado por este despacho, el cual se le remitió mediante oficio No. 276 por vía de correo electrónico a fecha de 03 de marzo de 2023.

Por otra parte, y en relación con la comunicación N° 03-01-20230811026555 del 11/08/2023 se le aclara a CAJA HONOR que debe aplicar la medida cautelar sobre los conceptos de cesantías e intereses de cesantías registrados en la cuenta individual del afiliado, y que el porcentaje a retener al demandado es el equivalente al 25%.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados públicos que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Además de lo anterior, el responsable de hacer los descuentos ordenados por el despacho, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo prevé el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4e9e5dace5fad08994a17d7567a199bc63bc91c2d43014906caca6ddaee632**

Documento generado en 18/10/2023 04:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>